

**ORDEN de 1 de agosto de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2000.**

De conformidad con el Art. 5.º de la Orden de 30 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 64 de tres de junio de 2000), por la que se convocan los Premios Extremadura a la Creación para el año 2000 y a la vista del acta de los jurados designados al efecto,

**DISPONGO**

Artículo Primero: Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2000 a la mejor trayectoria literaria de autor iberoamericano a: EUGENIO DE ANDRADE.

Artículo Segundo: Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2000 a la mejor obra literaria de autor extremeño publicada en año 1999 a: «El mágico aprendiz» de Luis Landero.

Artículo Tercero: Otorgar el Premio Extremadura a la Creación Artística para el año 2000 a: FLORENTINO DIAZ.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:**

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 1 de agosto de 2000.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**CONSERIA DE TRABAJO**

**RESOLUCION de 4 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Comunidad de Regantes de Badajoz, Montijo y Talavera la Real», Expte. 34/2000, de la provincia de Badajoz.**

VISTO: El texto del Convenio Colectivo «Comunidad de Regantes de

Badajoz, Montijo y Talavera la Real», de la Provincia de Badajoz, con código informático 0600672, de ámbito provincial y funcional de Empresa, suscrito el veintisiete de julio de dos mil por la Empresa, de una parte, y por los representante de los trabajadores y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

**Acuerda:**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

Mérida, 4 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE BADAJOZ. MONTIJO Y TALAVERA LA REAL.**

**ARTICULO 1.º—AMBITO TERRITORIAL.**

El Presente Convenio de Trabajo y las normas contenidas en él, serán de aplicación para las Comunidades de Regantes de:

Comunidad de Regantes de Badajoz.—Canal Montijo. Comunidad de Regantes de Talavera la Real.—Canal de Lobón. Comunidad de Regantes de Montijo.—Canal de Montijo.

**ARTICULO 2.º — AMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio establece las normas básicas y regula las